

8445 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca CPC, modelo ML-2.4 SH, fabricado por IMS Calefacción, S.L.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por IMS Calefacción, S.L. con domicilio social en, Pol. Ind. Río Gállego, C/ G. Parcela 28-1, 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza), para la certificación de un colector solar, fabricado por IMS Calefacción, S.L. en su instalación industrial ubicada en Zaragoza.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/003/INTA/05, y la entidad AENOR, mediante certificado, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2705, y con fecha de caducidad el día 28 de abril de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 28 de abril de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: CPC.
Modelo: ML-2.4 SH.

Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: TINOX.
Superficie de apertura: 2,44 m².
Superficie de absorbente: 2,39 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de abril de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

8446 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un captador solar, marca Junkers, modelo FK 240, fabricado por Buderus Heiztechnik GmbH.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Robert Bosch España, S.A., con domicilio social en Hermanos García Noblejas, 19, 28037 Madrid, para la renovación de vigencia de la certificación de un captador solar, fabricado por Buderus Heiztechnik GmbH.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2605, y con fecha de caducidad el día 28 de abril de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 28 de abril de 2008.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Junkers.
Modelo: FK 240.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Cromo negro.
Superficie útil: 2,08 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de abril de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

8447 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de interfaces de acceso de operador de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.*

El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones. El Artículo 7 de dicho Reglamento establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dispondrá la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

La presente Resolución tiene como objeto publicar los títulos y números de referencia de las interfaces notificadas por Telmicro Levante, S.L., a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud, resuelvo publicar los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de abril de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, B.O.E. del 6), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.

ANEXO

Interfaz: Interfaz de acceso a contenidos audiovisuales en la modalidad analógica por cable.

Operador: Telmicro Levante, S.L.
Identificador de la interfaz: TELM-AV-AC.
Versión de la interfaz: V 1.0.
Fecha de notificación: 20 de abril de 2005.

Interfaz: Interfaz de acceso a contenidos audiovisuales en la modalidad digital por cable.

Operador: Telmicro Levante, S.L.
Identificador de la interfaz: TELM-AV-DC.
Versión de la interfaz: V 1.0.
Fecha de notificación: 20 de abril de 2005.